



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 San Marcos - Sucre

Estado No. 46 De Martes, 2 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
70708408900220230020700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Almacenes Supermarkas Sas	Liz Katherine Santos Roman	01/04/2024	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion

Número de Registros: 1

En la fecha martes, 2 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Secretaría

Código de Verificación

91cc12ae-5740-4adc-8fee-010290b60e0a

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, ingreso al despacho el presente proceso ejecutivo singular. Le informo que la parte demandante aportó en fecha 28-02-2024 constancia de envío de citación de notificación personal y en fecha 19-03-2024 presentó notificación por aviso. Sírvese proveer.

San Marcos, primero (1º) de abril de 2024.



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
de San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALMACENES SUPERMARKAS S.A.S.
DEMANDADO: LIZ KATHERINE SANTOS ROMAN

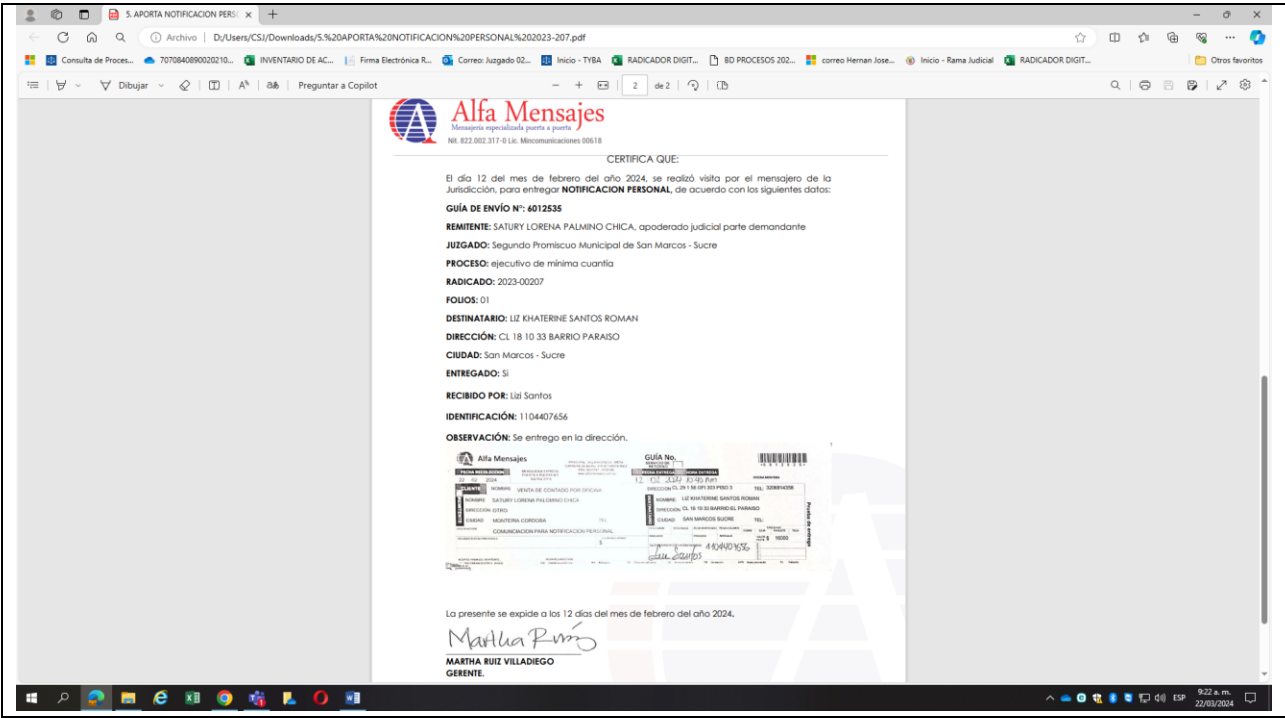
RAD: 70-708-40-89-002-2023-00207-00

ASUNTO: Resuelve notificación y ordena seguir adelante la ejecución.

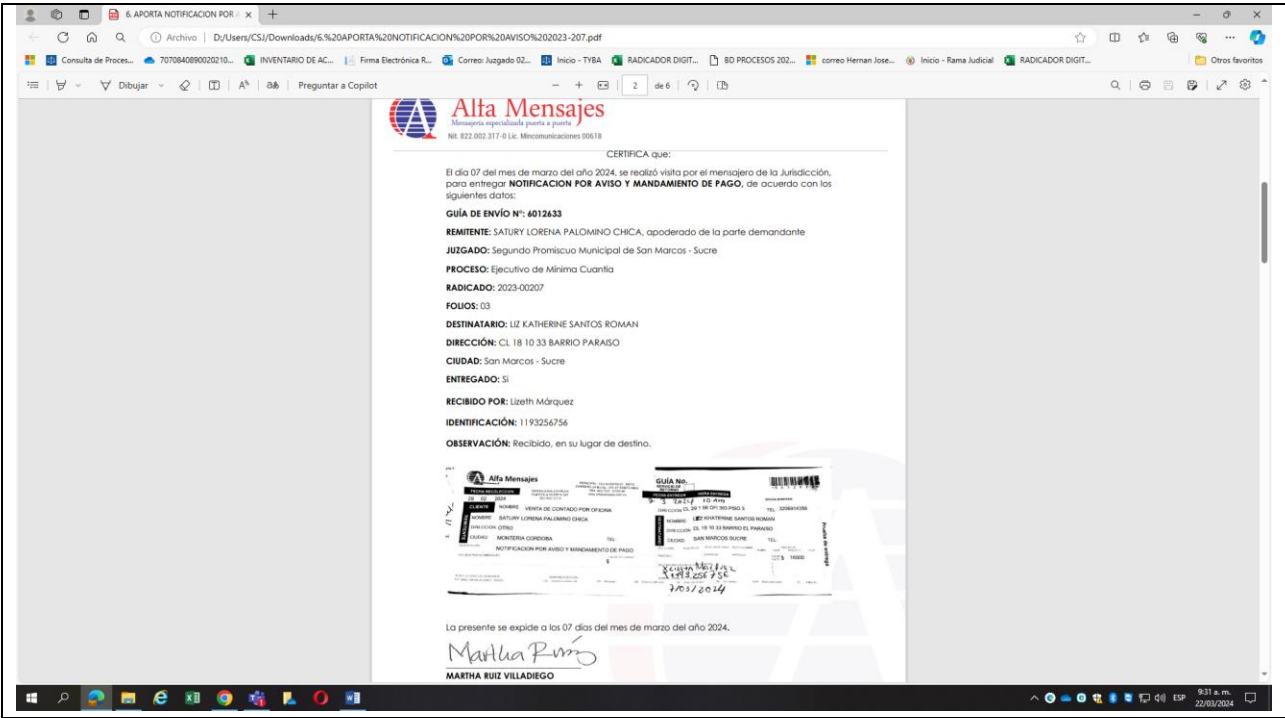
Esta judicatura encuentra que la parte demandante doctora SATURY LORENA PALOMINO CHICA identificada con C.C. No. 1.068.669.524 y T.P. No. 337.386 del C.S. de la J., como tenedor legítimo, por endoso que le hace ALMACENES SUPERMARKAS S.A.S. identificada con el nit.: 900.885.387-7, a través de su representante legal señor CARLOS ANDRES LOBO JIMENEZ identificado con C.C. No. 1.069.484.943, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra la señora LIZ KATHERINE SANTOS ROMAN identificada con cédula de ciudadanía No. 34.948.698.

Sobre el particular, mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2023, este despacho ordenó librar mandamiento de pago en contra del demandado.

Para efecto de notificar personalmente a la parte demandada, se le envió por parte del demandante, a la señora LIZ KATHERINE SANTOS ROMAN identificada con cédula de ciudadanía No. 34.948.698, a la dirección calle 18 No. 10 - 33 Barrio Paraíso de San Marcos, Sucre, la citación para la notificación personal, para acreditar tal situación el demandante en fecha 28 de febrero de 2024 allego a este despacho certificación de la agencia postal ALFA MENSAJES, donde se hace constar la diligencia de notificación personal, incorporada la guía con el recibido por la señora Liz Santos en fecha 12 de febrero de 2024.



Que de igual manera, el apoderado de la parte demandante en fecha 19 de marzo de 2024, allegó a este despacho judicial, soportes de notificación por aviso, aportando formato de notificación por aviso y la certificación de la empresa de mensajería ALFA MENSAJES, donde se incorpora la guía, donde consta que se pudo entregar la documentación en fecha 07-03-2024, y fue recibida en la dirección calle 18 No. 10 - 33 Barrio Paraíso de San Marcos, Sucre, por la señora LIZETH MARQUEZ.



En razón de lo anterior, este despacho considera procedente dar por notificado al demandado señora LIZ KATHERINE SANTOS ROMAN identificada con cédula de ciudadanía No. 34.948.698, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del C.G.P.

Dado que el demandado no contestó la demanda ni propuso excepciones de cualquier naturaleza y el término de hacerlo se encuentra vencido a fecha de hoy 1º de abril de 2024, lo procedente en este proceso es proferir auto conforme con el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

*“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o **seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.**”* Negrillas fuera del original.

En razón y mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificado a la señora LIZ KATHERINE SANTOS ROMAN identificada con cédula de ciudadanía No. 34.948.698, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago librado contra de la señora LIZ KATHERINE SANTOS ROMAN identificada con cédula de ciudadanía No. 34.948.698, y a favor de ALMACENES SUPERMARKAS S.A.S. identificada con el Nit.: 900.885.387-7.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Por secretaria liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNAN JOSE JARAVA OTERO
Juez

D.J.C.R.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Esta providencia fue notificada por medio de publicación en el Estado n. ° 046 del 2 de abril de 2024.

El secretario,
DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Firmado Por:
Hernan Jose Jarava Otero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7949c9d79727fe3ece797cf11de0aae347ed27e30410ba5d62b8d21ba257873**

Documento generado en 01/04/2024 03:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>